SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CÓRDOBA

CENTRO AGROPECUARIO EL PORVENIR-CÓRDOBA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**23**
Código Centro	**911510**
Fecha Elaboración	**Setiembre de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**24388-934697**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	34.970.456	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	lagamezp@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	91238987054
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9032606/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**12126**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	9

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES DE DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA MEDIA DOBLE TITULACIÓN.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/09/2026**	**Al**	**30/09/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 14.212.491
Número de pago	**7**			**Valor Total del Contrato:**	$ 42.637.473
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 9.474.994

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.360.797**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Setiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**47662264519**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.894.999
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 236.900
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	II	$ 19.800	$ 19.800
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 31.031.595	$ 1.120.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 6.720.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.360.797,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.500.597,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - MONTERIA	9.001,00	0,200%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.728.496,00**	

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

IMPARTIR FORMACION EN LAS FICHAS:3173477 I.E. BESITO VOLAO-PRODUCCION AGROPECUARIA- MONTERIA

IMPARTIR FORMACION EN LAS FICHAS:3178246 I.E. FE Y ALEGRIA-PRODUCCION AGROPECUARIA- TIERRALTA

IMPARTIR FORMACION EN LAS FICHAS:3168123 I.E. LOS MORALES-MANEJO DE VIVEROS- TIERRALTA

IMPARTIR FORMACION EN LAS FICHAS:3479748 I.E. BESITO VOLAO-PRODUCCION AGROPECUARIA- MONTERIA

Se creo la ruta de aprendizaje al joven YEISER YESID CUESTA FICHA 3173477

Se emitió juicios valorativos a los aprendices de la ficha: 3173477

APOYO A LA IV CONVOCATORIA ABIERTA DE FORMACION OCUPACIONAL Y TECNOLOGICA 2026

SE ASISTIO A REUNIONES Y PRESENCIAL LINEAMIENTOS FINALIZACION DE ETAPA PRODUCTIVA Y SOCIALIZACION PROGRAMAS DE FORMACION 2027

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

DIANA PATRICIA LUNA GALARAGA
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
ANDRES RICARDO FUENTES DIAZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

16/09/26 08:49:08 USUARIO: SIC - C.C. 34970456

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9657006330 DV: 442403
Cliente: 110263 PILA RECAUDO
Fecha: 31/08/2026 16:24:34
PAP: 912114
Identificacion: 34970456
Nombre: LEDYS
Apellido 1: AGAMEZ
Apellido 2: 456456456456
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 4564564564
Codigo Planilla: 4662264519
Periodo Pago: 2026/08
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: 34970456 Valor: $260.100,00

Valor recibido: $260.100,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
Celular: 300 913 9161
WhatsApp Efecty: 321 235 5316
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	34970456
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LEDYS MATILDE AGAMEZ PAYAREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CLL 32 N 1A-92W CAMPO ALEGRE	TELÉFONO:	7847703
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4662264519**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/31	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9997891553

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 240.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 240.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 20.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 20.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 260.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 260.100**

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_11778870 SUB 216238
25 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE,** identificado(a) con CC No. 34,970,456, solicita el 17 de julio de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_11778870.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19971101	19971129	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19971201	19971229	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980301	19980329	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980501	19980529	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980701	19980729	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980801	19980829	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19980901	19980929	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19990201	19990430	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	19990801	19991231	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE	20000201	20000428	TIEMPO SERVICIO	88
AGAMEZ PAYARES LEDIS	20000501	20000729	TIEMPO SERVICIO	89

SUB 216238
25 JUL 2026

MATILDE						
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20000901	20001231	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20010301	20010428	TIEMPO SERVICIO	58
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20010501	20011231	TIEMPO SERVICIO	240
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20020101	20020129	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20020201	20020531	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20020601	20020930	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20030201	20030630	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20030801	20031031	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20040201	20040630	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20050101	20050125	TIEMPO SERVICIO	25
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20050301	20050731	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20050901	20051130	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20051201	20051222	TIEMPO SERVICIO	22
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20060201	20060319	TIEMPO SERVICIO	49
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20060401	20060527	TIEMPO SERVICIO	57
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20060601	20060930	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ	PAYARES	LEDIS	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 216238
25 JUL 2026

MATILDE						
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20070201	20070531	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20070701	20071130	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20080101	20080127	TIEMPO SERVICIO	27
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20080201	20080629	TIEMPO SERVICIO	149
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20081001	20081130	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20100301	20100930	TIEMPO SERVICIO	210
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20110201	20110331	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20120701	20121031	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ	PAYARES	LEDIS	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 216238
25 JUL 2026

MATILDE						
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20150301	20150630	TIEMPO SERVICIO	120
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20180301	20181031	TIEMPO SERVICIO	240
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20190201	20191031	TIEMPO SERVICIO	270
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20200201	20200430	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20210301	20211031	TIEMPO SERVICIO	240
AGAMEZ	PAYARES	LEDIS	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 216238
25 JUL 2026

MATILDE						
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20220401	20220531	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20220701	20220930	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20221001	20221231	TIEMPO SERVICIO	90
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20230201	20231031	TIEMPO SERVICIO	270
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20231101	20231231	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20240201	20241231	TIEMPO SERVICIO	330
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20250301	20251231	TIEMPO SERVICIO	300
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60
AGAMEZ MATILDE	PAYARES	LEDIS	20260301	20260630	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,318 días laborados, correspondientes a 1,331 semanas.

Que nació el 1 de febrero de 1959 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

LA PENSION DE VEJEZ:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

SUB 216238
25 JUL 2026

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

DE LA EFECTIVIDAD:

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

"(...) a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las

reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

k. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes. (....)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:
IBL: 1,785,480 x 64.99 = $1,160,383

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,750,905 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	22 de noviembre de 2025	1 de julio de 2026	1,785,480.00	1,467,771.00	1	64.99	1,750,905.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

SUB 216238
25 JUL 2026

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9318

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2026, toda vez que, de conformidad con las reglas de efectividad anteriormente mencionadas, si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, a prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2026 = $1,750,905

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,750,905.00
Descuentos en Salud	70,100.00
Valor a Pagar	1,680,805.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202608 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO GNB SUDAMERIS de MONTERIA CR 4 26 46 MONTERÍA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

SUB 216238
25 JUL 2026

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	9318

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **AGAMEZ PAYARES LEDIS MATILDE** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

MARYERLY TAPIERO ARGUELLO
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

BOGOTÁ D.C, 25 de julio de 2026 BZ2026_12201550-2193861

Señor (a)
LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES
CL 32 1 A 92 W
MONTERÍA - CORDOBA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2026_12201550 de 17 de julio de 2026
Ciudadano: **LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES**
Identificación: Cédula de ciudadanía 34970456
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 216238 del 25 de julio de 2026**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de requerir información adicional, conocer nuestra oferta de trámites virtuales o consultar el estado de su trámite, ingrese a www.colpensiones.gov.co, menú "Zona transaccional" opción "Consultas a un clic"; o si lo prefiere, puede comunicarse a la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 6014890909 y para el resto del país a la línea gratuita nacional al 018000410909 (desde teléfono fijo), o desde su celular al #238. Si requiere atención presencial en uno de nuestros Puntos de Atención, agende su cita al 6014870305.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2026_12201550

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 34970456
NOMBRE CAUSANTE: LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES**, identificado con **Cédula de ciudadanía 34970456** del Acto Administrativo N° **SUB 216238 del 25 de julio de 2026**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

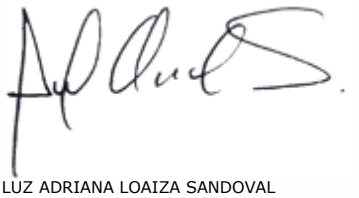
Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
LEDIS MATILDE AGAMEZ PAYARES
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 34970456**

FIRMA:



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA